ORDENANZA Nº 3.141.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 28 de la ordenanza Nº 2.250/95, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 28.- La licencia de remise caduca a los 4 (cuatro) años, salvo renovación por igual término, presentando ante la Autoridad de Aplicación, con una antelación no mayor de 30 (treinta) días ni menor de 15 (quince) días, respecto del vencimiento de aquel plazo, la solicitud de renovación de la licencia. El permisionario podrá presentar hasta 30 (treinta) días después del vencimiento de la licencia los instrumentos a que hacen referencia los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del artículo 13."

Art. 2º.- Lo establecido en el artículo precedente será de aplicación a los trámites de renovación de licencias de remises que a la fecha de sanción de esta ordenanza se encuentren con trámite pediente.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2001.